



Resolución de Superintendencia

VISTOS:

El Informe N° 000080-2020-PM/MIGRACIONES, de fecha 04 de marzo de 2020 y los Memorandos N° 002258-2020-PM/MIGRACIONES y N° 002361-2020-PM/MIGRACIONES, de fechas 30 de abril de 2020 y 15 de mayo de 2020, respectivamente, emitidos por la Gerencia de Política Migratoria; el Informe N° 000059-2020-PP/MIGRACIONES, de fecha 11 de marzo de 2020 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000299-2020-AJ/MIGRACIONES, de fecha 27 de mayo de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Asimismo, el artículo 2° del citado Decreto Legislativo señala que MIGRACIONES tiene competencia en materia de política migratoria interna y participa en la política de seguridad interna y fronteriza; así como, coordina el control migratorio con las diversas entidades del Estado que tengan presencia en los Puestos de Control Migratorio o Fronterizo del país para su adecuado funcionamiento;

De otro lado, a través del Decreto Supremo N° 015-2017-RE, se aprobó la Política Nacional Migratoria 2017-2025, cuyo objetivo general es *“Garantizar el respeto y protección de los derechos de las personas migrantes, promoviendo la igualdad, la equidad, la inclusión, la integración y la observancia de la seguridad nacional, a través de una eficiente gestión integral del proceso migratorio que articule al Estado y a la sociedad, acorde a las necesidades, intereses y expectativas de la población migrante y sus familiares”*;

De igual modo, mediante Decreto Supremo N° 002-2018-JUS, se aprobó el Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021, el cual consta de cinco (05) lineamientos estratégicos: i) Promoción de una Cultura de Derechos Humanos y la Paz en el Perú; ii) Diseño y fortalecimiento de la Política Pública de Promoción y Protección de los Derechos Civiles, Políticos, Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales; iii) Diseño y ejecución de políticas a favor de los grupos de especial protección; iv) Fortalecimiento del Ordenamiento Jurídico Interno, a través de la implementación de Instrumentos Internacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos; así como, v) Implementación de Estándares Internacionales sobre Empresas y Derechos Humanos;

Mediante Memorando N° 002361-2020-PM/MIGRACIONES, la Gerencia de Política Migratoria señala que, considera necesario se constituya un grupo de trabajo para la revisión y elaboración de propuestas de adecuación del marco normativo interno de la Superintendencia Nacional de Migraciones a los estándares de protección internacional de los derechos humanos de las personas en situación de movilidad (Migrantes);



Con Informe N° 000059-2020-PP/MIGRACIONES, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluye que, considera oportuna la creación del referido grupo; toda vez que, fortalecerá la gestión migratoria y se encuentra alineado a los instrumentos de gestión migratoria de la Entidad;

Al respecto, el numeral 29.1 del artículo 29° de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, dispone que *“Los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para tomar decisiones sobre materias específicas. Sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como para terceros, de ser el caso”*. Asimismo, el numeral 29.2 del referido artículo, señala que *“Los comités se disuelven automáticamente cumplido su objeto y periodo de vigencia, de ser el caso”*.

En ese contexto, a través del Informe N° 000299-2020-AJ/MIGRACIONES, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que, en mérito a la normativa vigente y de acuerdo a la propuesta planteada por la Gerencia de Política Migratoria, la misma que se enmarca dentro de las funciones que desarrolla un Comité, corresponde se conforme el Comité para la revisión y elaboración de propuestas de adecuación del marco normativo interno de la Superintendencia Nacional de Migraciones a los estándares de protección internacional de los derechos humanos de las personas en situación de movilidad (Migrantes);

Cabe precisar que, el artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1130, prescribe que la Superintendente Nacional es la funcionaria de mayor nivel jerárquico y es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad; por tanto, para el ejercicio de dicha función ejecutiva, el inciso h) del artículo 15° del referido cuerpo normativo establece que la Superintendente Nacional emite las directivas y las resoluciones que corresponda en el ámbito de su competencia;

Estando a lo propuesto y con los vistos de la Gerencia General, las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica, así como la Gerencia de Política Migratoria; y,

De conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN; y, el Decreto Supremo N° 054-2018-IN, que aprueba los “Lineamientos de Organización del Estado”, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar el Comité encargado de la revisión y elaboración de propuestas de adecuación del marco normativo interno de la Superintendencia Nacional de Migraciones a los estándares de protección internacional de los derechos humanos de las personas en situación de movilidad (Migrantes), el cual estará integrado por:

Presidente:	Gerente General, o su representante.
Secretario Técnico:	Gerente de Política Migratoria.
Miembro:	Gerente de Política Migratoria.
Miembro:	Director(a) General de Planeamiento y Presupuesto, o su delegado.
Miembro:	Director(a) General de Asesoría Jurídica, o su delegado.
Miembro:	Gerente de Usuarios, o su delegado.
Miembro:	Gerente de Servicios Migratorios, o su delegado.



Artículo 2°.- La Secretaría Técnica del referido Comité tiene como función brindar el apoyo técnico y logístico al órgano colegiado; así como, custodiar las actas de sesiones y la sistematización de los aportes, documentos y propuestas que sean procesadas.

Artículo 3°.- El Comité, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Revisar el marco normativo interno de la Superintendencia Nacional de Migraciones, para que resulte conforme con la Declaración Universal de los derechos humanos, los Tratados sobre derechos humanos; así como, con las decisiones y recomendaciones adoptadas por los tribunales y órganos internacionales sobre derechos humanos constituidos según tratados de los que el Perú es parte.
- b) Elaborar propuestas de adecuación del marco normativo interno de la Superintendencia Nacional de Migraciones, para que resulte conforme con la Declaración Universal de los derechos humanos, los Tratados sobre derechos humanos; así como, con las decisiones y recomendaciones adoptadas por los tribunales y órganos internacionales sobre derechos humanos constituidos según tratados de los que el Perú es parte.

Artículo 4°.- El Comité iniciará sus labores a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución y tendrá una vigencia de seis (06) meses contados a partir del día hábil siguiente al de su instalación, al término de dicho plazo presentará un informe final dando cuenta de sus actividades al Despacho de la Superintendencia.

Artículo 5°.- Disponer que los integrantes del Comité, de corresponder, designen a sus representantes y/o delegados, mediante comunicación escrita dirigida al presidente del Comité, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.

Artículo 6°.- Notificar la presente resolución a los miembros designados en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 7°.- Disponer que la presente resolución sea publicada por la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.